



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 291 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

09 AGO 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000177-2018
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.12

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000177-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la señora **NORMA VELAZCO TENORIO**, propietaria del negocio **GARAJE**, que funciona en el establecimiento ubicado en **Prolongación Manco Cápac N° 1023 - Ayacucho**, de acuerdo al **Acta de Constatación N° 000163-2018-MPH/45.47** el cual evidencia la no existencia de infracción, se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, *los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer). Si el informe final de instrucción propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, no se considera necesaria la notificación de este al administrado, por lo que, el órgano competente previa evaluación dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución, la que deberá ser notificada al administrado conforme a ley..."*;

Que, con fecha 15 de junio de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, interviene el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **GARAJE**, ubicado en Prolongación Manco Cápac N° 1023 - Ayacucho, representado por **NORMA VELAZCO TENORIO**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000177-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra funcionando con presencia de vehículos guardados en el garaje; 2) Al solicitar la Licencia de funcionamiento, la administrada del negocio presenta la Licencia de Funcionamiento con un área de 585 m², expediente N° 15013-2000, y giro de negocio garaje; 3) El espacio utilizado por la administrada supera el espacio que consigna la Licencia de Funcionamiento; en observancia a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, el establecimiento se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.01.12 - Por **"Ampliar el área de establecimiento comercial consignada en la licencia de funcionamiento, mayor a 100 m² sin autorización municipal"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

Que, el 13 de julio de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización efectúa una visita inopinada al referido establecimiento comercial, pero en ésta oportunidad si se respeta el espacio de 585 m² que consigna la Licencia de Funcionamiento, tal como figura en Acta de Constatación N° 000163-2018/45.47.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Posteriormente, el 17 de julio se emite el Informe Final de Instrucción en el que se propone el archivo del procedimiento administrativo sancionador, por el cumplimiento a lo señalado en su Licencia de Funcionamiento y la no existencia de infracción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:



PRIMERA.- ARCHIVAR, el expediente de PAS N° 000177-2018/45.47, de la administrada **NORMA VELAZCO TENORIO**, titular del negocio **GARAJE**, que funciona en el establecimiento ubicado en Prolongación Manco Cápac N° 1023 - Ayacucho, conforme a lo precedentemente expuesto.

SEGUNDA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en Prolongación Manco Cápac N° 1023, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Lic. Adm. Sandra Lilia Nuñez Sánchez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 AGO. 2018**

Oficio Circ. N° **2066 - 2018 - UTD-SE-MPH**

SEÑOR: **Sr. GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **RE-291-2018-1101/45-47**

de fecha: **09 AGO. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

